



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 62/2011-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 85/2011.

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a seis de septiembre de dos mil once, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio y anexo de Elke Tepper García, en su carácter de Síndico del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco; depositado en la oficina de correos de la localidad el veintinueve de agosto de este año, **recibido a las diez horas con treinta y ocho minutos del cinco de septiembre pasado**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **48473**. Conste.

México, Distrito Federal, a seis de septiembre de dos mil once.

Con el oficio y anexos de cuenta, **fórmese** y **regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer Elke Tepper García, en su carácter de Síndico del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, en contra del auto de doce de agosto de este año, dictado por el **Ministro Instructor Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, por el que se desechó de plano la demanda de la controversia constitucional **85/2011**.

De conformidad con los artículos 11, párrafo primero, 51, fracción I, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentada a la promovente con la **personalidad** que tiene reconocida en el expediente principal y **se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer**.

Con fundamento en los artículos 11, segundo párrafo, y 305 de Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de dicha ley, téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que indica en su oficio de cuenta y como delegados a las personas que señala.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 62/2011-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CCNSTITUCIONAL 85/2011

Por tanto, de conformidad con los artículos 81 y 89, segundo párrafo, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

En términos del artículo 53 de la aludida Ley Reglamentaria, con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, **córrase traslado a la Procuradora General de la República**, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **manifieste lo que a su derecho convenga**.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias relativas que obran en la controversia constitucional **85/2011** y envíese a ese expediente copia certificada del presente proveído.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

